

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII EDICION DE 21 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 28 de octubre de 1985	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324
Nº. 12.330	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
Tirada de 550 Ejemplares	Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 490	
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía	TELEFONO Nº 214780	
	Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social	ARMANDO TROYANO Director	
	Dr. RENE ALBERTO GOMEZ Secretario de Estado de Gobierno		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varios	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

Anual	A 12,—
Semestral	A 7,—
Trimestral	A 4,50
Mensual	A 3,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Atrasado, más de un año	A 0,80
Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.E. Nº 2086 del 15-10-85 — Adhiere la provincia de Salta a los Estatutos de la Comisión del Noroeste Argentino de Transporte	4284
M.B.S. Nº 2087 del 15-10-85 — Prorroga contratos y designaciones de personal temporario que presta servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social	4284
M.E. Nº 2089 del 15-10-85 — Modifica los plazos establecidos en el art. 1º del decreto Nº 1712/83 para renovación de vehículos de autotransporte público de pasajeros de carácter interurbanos	4285
M.E. Nº 2092 del 15-10-85 — Modifica el art. 7º del decreto Nº 924/85, dejando establecido que será la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía el organismo encargado de la administración y contralor de los fondos que se originen del Plan de Producción Triguera	4285

	Pág.
M.E. Nº 2094 del 15-10-85 — Aprueba convenio de préstamo celebrado entre la provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones y Fondo Federal de Inversiones	4286

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G. Nº 2083 del 15-10-85 — Acuerda subsidio para pasajes de estudiantes del Colegio Zorrilla de San Martín y Madre Escolapias de Córdoba.	4294
M.E. Nº 2085 del 15-10-85 — Incorpora al presupuesto de la Dirección de Vialidad de Salta un crédito otorgado por el C.F.I.	4294
M.B.S. Nº 2088 del 15-10-85 — Aprueba licitación pública Nº 20/85 convocada por la Dirección General de Administración del M.B.S. para la adquisición de un audiómetro	4294
M.E. Nº 2090 del 15-10-85 — Asigna función interina a personal de la Dirección General de Arquitectura	4294
M.E. Nº 2091 del 15-10-85 — Modifica designación temporaria de profesional de la Dirección General de Inmuebles	4295
M.E. Nº 2093 del 15-10-85 — Dispone reestructuración en el presupuesto de la Dirección General de Rentas	4295

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 58203 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 76/85	4295
Nº 58196 — Hospital San Bernardo, Nº 6/85	4295
Nº 58195 — Honorable Cámara de Diputados, Nº 2/85	4295
Nº 58194 — A. G. A. S.	4296
Nº 58193 — Poder Judicial, Nº 004/85	4296
Nº 58171 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 83/85	4296
Nº 58170 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 82/85	4296
Nº 58168 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 81/85	4296
Nº 58125 — Inspección de Ingenieros del Ejército Argentino, Nº 1/85	4296

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 58184 — Carlos Ignacio Viveros	4296
Nº 58152 — Blanca Ofelia Espelta de Hearne	4297

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 58199 — Monne Andrés, Expte. Nº 1 A-61894/85	4297
Nº 58191 — Domínguez Pedro, Expte. Nº A-61492/85	4297
Nº 58180 — Carrera Ramón Matías, Expte. Nº A-63.259/85	4297
Nº 58179 — Ciro Aníbal Cattino, Expte. Nº A-64.868/85	4297
Nº 58174 — Gallo Luis Ernesto, Expte. Nº A-56.435/84	4298
Nº 58169 — Lamas Lorenzo, Expte. Nº A-63.207/85	4298
Nº 58163 — Rodríguez Fernández Cristóbal y Rodríguez María Fernández Muñoz de, Expte. Nº A-64.218/85	4298
Nº 58162 — Ovejero de Gómez Rincón Carmen Sara, Expte. Nº 49.498/84	4298
Nº 58160 — López Florentino, Expte. Nº A-63.073/85	4298

REMATES JUDICIALES

Nº 58205 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº 1.278/84	4298
Nº 58197 — Por Justo A. Figueroa, Juicio: Expte. Nº A-64.361/85	4298
Nº 58173 — Por Ramón E. Lazarte, Juicio: Expte. Nº 2.873/85	4299
Nº 58165 — Por Alfredo J. Gudíño, Juicio: Expte. Nº A-59.688/85	4299

CITACION A JUICIO

Nº 58190 — Alberto Eduardo Cachin	4300
---	------

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 58198 — Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera	4300
---	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Pág.

Nº 58192 — Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera, para el 23-11-85	4300
Nº 58131 — Clínica Córdoba S. A., para el día 8-11-85	4301

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 58189 — I.S.I.C.A.N.A. para el día 14-11-85	4301
--	------

RECAUDACION

Nº 58200 — Del día 25-10-85	4301
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 15 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2086

Ministerio de Economía

Expediente Nº 20 - 8445/85.

VISTO el expediente C-20 - 8445/85 por el cual la Dirección General de Transporte remite fotocopia de los Estatutos de la Comisión del Noroeste Argentino de Transporte (C.O.N.A.T.) para su reconocimiento por parte del Superior Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que según lo hace notar la Dirección General de Transporte, la adhesión solicitada no implica compromiso financiero alguno, ya que en los citados estatutos no se propicia la creación de ningún fondo especial;

Que también hace notar la conveniencia de aunar esfuerzos para dar soluciones a problemas regionales y/o locales, ante autoridades provinciales y/o nacionales públicas y/o privadas en lo referente al transporte público de pasajeros y cargas;

Que conforme lo prescribe el artículo 129 inc. 10 de la Constitución Provincial es atribución del señor Gobernador celebrar y firmar tratados parciales con otras provincias para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con aprobación del Poder Legislativo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Adhiérese la provincia de Salta a los Estatutos de la Comisión del Noroeste Argentino de Transporte, y designase representante a la Dirección General de Transporte de la Provincia.

Art. 2º — Remítase el presente decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia para su aprobación por ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por

los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio

Salta, 15 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2087

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que el 30 de setiembre del año en curso, caducaron los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario, que se desempeñan en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las exigencias del servicio de cada uno de los organismos que cuentan con personal en las condiciones antes señaladas, se hace necesario prorrogar la vigencia de los mismos por el término de un (1) mes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorróganse por el término de un (1) mes, los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario vigentes al 30 de setiembre de 1985 y que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por este decreto, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 4 y Unidades de Organización correspondientes, dentro del rubro Personal del Presupuesto Ejercicio 1985.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Dávalos - Tanoni - Saravía

Salta, 15 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2089

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Exptes. 20 - 7842/84, 8559, 8548 y 8606/85.

VISTO la conclusión arribada por la Dirección General de Transporte de la Provincia, quien estima atendible prorrogar nuevamente los plazos establecidos por decreto Nº 1712/83 para la renovación de vehículos de autotransporte público de pasajeros de carácter interurbanos, actualmente en servicio, con 10 años o más años de antigüedad, como consecuencia de la presentación deducida por la Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros (FESTAP) y posterior recomendación de la Comisión Asesora de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica de las empresas de transporte interurbano de pasajeros, propietarias de vehículos en condiciones de ser radiados de circulación, ven dificultadas sus posibilidades de renovación y a los efectos de que puedan llevar a cabo un revalúo que les permita concretar la sustitución del parque móvil excedido de su vida útil;

Que la coyuntura del sector se hace sentir en mayor grado en las líneas que detentan un bajo índice de ocupación.

Que habiéndose analizado la respuesta obtenida de las empresas afectadas, se realizó un estudio tendiente a lograr un progresivo y adecuado plan de renovación de las unidades vencidas;

Que estando la Dirección General de Transporte en un todo de acuerdo con los ítems recomendados por la Comisión Asesora de Transporte, para el arribo de tal conclusión, resultando procedente acordar una prórroga que permita brindar una solución razonable a la situación planteada;

Que a fs. 38, Fiscalía de Gobierno ha emitido el dictamen Nº 471/85, indicando que en el presente decreto deben incluirse los vehículos modelo 1971, en razón de que el decreto Nº 731/80 al modificar los plazos establecidos excluyó a los modelos del año citado, lo que implica que éstos ya no tenían autorización para circular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse con retroactividad al 2 de enero de 1985, los plazos establecidos en el artículo 1º del decreto Nº 1712/83, para renovar los vehículos actualmente en servicio, con diez (10) o más años de antigüedad pertenecientes a las empresas sometidas a jurisdicción provincial que realizan servicios públicos de autotransporte de pasajeros de carácter interurbano, que estén bajo jurisdicción y fiscalización de la Dirección General de Transporte, conforme se indica a continuación:

VEHICULOS:

Modelo - Año	Fecha límite de renovación
1971 - 1972 - 1973	31 de diciembre de 1985
1974 y 1975	31 de diciembre de 1986
1976 y 1977	31 de diciembre de 1987

Art. 2º — Ratifícase que los vehículos con modelos posteriores a los prorrogados, que alcancen en el futuro una antigüedad de diez (10) años, deberán ser retirados de circulación, tal se establece en el Art. 1º del decreto Nº 731/80.

Art. 3º — Notifíquese especialmente a la Dirección General de Transporte y por su intermedio a las empresas interesadas y a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio

Salta, 15 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2092

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/19 - 03951/85.

VISTO el Decreto Nº 924/85 que establece el Plan de Producción Triguera de la provincia de Salta, para la campaña 1985; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del citado instrumento administrativo autoriza a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios para la habilitación de una cuenta bancaria en el Banco Provincial de Salta, y que será manejada por el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, el Director General de Agropecuaria y el Jefe del Departamento Extensión de este último organismo;

Que a fs. 13 produce informe la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, sugiriendo la modificación del artículo mencionado, para evitar inconvenientes de carácter administrativo - contable, siendo necesario para ello la intervención de dicho organismo;

Que a fs. 15/16 produce informe Contaduría General de la Provincia, manifestando que resulta apropiado la participación del organismo arriba citado, en la administración y control de fondos que se originen en el Plan de Producción Triguera, siendo procedente que la Cuenta Corriente referida gire a nombre y orden de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el artículo 7º del Decreto Nº 924/85, dejando establecido que será la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía el organismo encargado de la administración y contralor de los fondos que

se originen del Plan de Producción Triguera.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Asuntos Agrarios y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Uldry - Paesani

Salta, 15 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2094

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente II - 20794/85.

VISTO el Contrato de Préstamo celebrado el 14 de agosto de 1985 entre la provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones y Fondo Federal de Inversiones; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento el Consejo Federal de Inversiones se compromete a otorgar a la provincia de Salta un préstamo con cargo a los recursos del Fondo por hasta la cantidad de -A-67.500 que serán destinados a cooperar en la elaboración del proyecto ejecutivo del Canal El Tunal - Dique Figueroa;

Que a fin de dar efectividad a las condiciones y obligaciones de cada una de las partes firmantes, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Préstamo celebrado el 14 de agosto de 1985 entre la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones y Fondo Federal de Inversiones, cuyo texto y sus Anexos I y II forman parte integrante de este decreto, relacionado con el préstamo de Sesenta y siete mil quinientos australes (A 67.500) por parte del C. F. I. para la elaboración del proyecto ejecutivo del Canal El Tunal - Dique Figueroa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio - Paesani

CONTRATO DE PRESTAMO

En la Ciudad de Salta, a los catorce días del mes de agosto del año 1985, entre la provincia de Salta, representada en este acto por su señor Gobernador, don Roberto Romero, en adelante denominada el "Beneficiario", y el Consejo Fe-

deral de Inversiones y el Fondo Federal de Inversiones, en adelante denominados el "C.F.I." y el "Fondo" respectivamente, representados ambos por el señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones Ing. Juan José Ciacara, acuerdan en celebrar el siguiente Contrato de Préstamo:

TITULO I

Del Préstamo y su objeto

Artículo 1º — **Monto:** Conforme a las estipulaciones del presente Contrato de Préstamo, el CFI se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un préstamo con cargo a los recursos del Fondo por hasta la suma de Sesenta y siete mil quinientos australes (A 67.500) a valores estimados al 30 de junio de 1985. Dicho monto podrá ser actualizado con ajuste a la variación del índice de precios mayoristas, nivel general, que publique el INDEC u Organismo que haga sus veces, tomando como base 109.193.4 correspondiente a los precios mayoristas nivel general y como término el respectivo del mes anterior a la fecha de elegibilidad del préstamo, reconociéndose una variación máxima del tres con cincuenta (3,50%) por ciento mensual, proyectado al período que corresponda. Asimismo, y declarada la elegibilidad, los importes de los sucesivos desembolsos podrán ser actualizados mediante la aplicación de este último índice y el correspondiente del mes anterior al de cada desembolso, éste sin exceder la tasa regulada pasiva vigente a la declaración de elegibilidad, proyectada por el período que corresponda.

Art. 2º — **Objeto:** Los recursos del préstamo se destinarán a cooperar con la Provincia en la elaboración del proyecto ejecutivo del Canal El Tunal - Dique Figueroa, en adelante denominado (a) el "Programa". Este Programa se explica en forma más detallada en el Anexo I del presente "Documento de Préstamo", cuyas provisiones no podrán ser modificadas sin la previa autorización del CFI y/o su Fondo.

Art. 3º — **Entidad Ejecutora:** La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo serán llevados a cabo por la Secretaría de Estado de Planeamiento de la provincia de Salta en adelante también denominada la "Entidad Ejecutora". A solo requerimiento del CFI y/o Fondo, la Beneficiaria deberá constituir una Unidad Administrativa del Programa, a satisfacción de aquéllos y destinada específicamente a tales propósitos.

Art. 4º — **Agente Financiero:** Para todos los fines de este Contrato actuará como mandatario del CFI y Fondo, el Banco Provincial de Salta, denominándose en adelante el "Agente Financiero".

TITULO II

Condiciones Generales del Préstamo

Art. 5º — **Ajuste de Capital:** A los efectos del mantenimiento del capital y para proceder al cálculo de los sucesivos servicios de la operación, los saldos deudores serán actualizados conforme a la variación que publique el Instituto Nacional

de Estadísticas y Censo (INDEC) y Organismo que haga sus veces, en los precios mayoristas, nivel general. Se tomarán como factores de corrección el índice correspondiente al segundo mes anterior al de la fecha de efectivización de cada desembolso o servicio vencido, ya sea el caso, y el de igual antelación al de cada servicio a vencer.

Art. 6º — Forma de pago: El Beneficiario amortizará el préstamo mediante seis (6) cuotas semestrales, consecutivas y equivalentes. Todos los pagos se efectuarán en la misma moneda que la recibida en los desembolsos. Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este Contrato, el incumplimiento por parte del Beneficiario de los pagos de lo que adeudare por capital, ajustes del mismo, comisiones, intereses o por cualquier otro concepto al CFI y/o Fondo según este Contrato, así como el incumplimiento del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora del calendario a que se refiere el Art. 14 inc. d) del mismo, podrá dar lugar a que en cualquier momento posterior a los cuarenta y cinco (45) días de verificado el incumplimiento no subsanado, el CFI y/o Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma total o parcial, con más los ajustes de capital, intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago. Estas medidas no afectarán los supuestos de garantía irrevocable de una carta de crédito o compromiso de compra de bienes y servicios, en los términos del artículo 17º del presente.

Art. 7º — Intereses: El Beneficiario deberá abonar:

- a) Un interés del 0,25% anual, pagadero por semestre vencido y sobre capital actualizado.
- b) En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar sobre las sumas no pagadas en término, un interés compensatorio equivalente a la tasa de interés regulada vigente, a la fecha de producida la mora, en el Banco de la Nación Argentina, y un interés punitivo equivalente al treinta (30) por ciento de la tasa regulada vigente, a la fecha de producida la mora, en el Banco de la Nación Argentina.

La mora se considerará operada de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo, a partir de la fecha correspondiente a cada pago no realizado.

Art. 8º — Gastos de Administración y Servicios: La ejecución de este contrato no dará lugar a que se efectúen cargos al CFI y/o Fondo por transferencias, comisiones, servicios, administración o cualquier otro concepto. El Beneficiario acordará con el Agente Financiero la comisión de servicios que deberá abonar a éste por todo concepto derivado de la administración del Préstamo.

Art. 9º — Comisión de Compromiso: Sobre las sumas no desembolsadas en las fechas previstas en el calendario a que se hace referencia en el artículo 14 inc. d) de este Contrato, el Be-

neficiario abonará al CFI una comisión de compromiso equivalente a la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones para actividades industriales.

Para el primer desembolso dicha comisión, en su caso, empezará a devengarse únicamente transcurridos treinta (30) días de la fecha que haya sido prevista en el calendario mencionado.

La comisión de compromiso cesará de devengarse cuando:

- a) Se haya efectuado el respectivo desembolso;
- b) Se hubieren producido, respecto del desembolso de que se trate, alguno de los supuestos contemplados en los artículos 6º tercera parte, 17º ó 18º de este Contrato;
- c) Se hubiere rescindido este contrato, o
- d) Se hubiere vencido el plazo para que el CFI y/o Fondo pudieran autorizar y/o efectuar el primer desembolso.

Dicha comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses, o bien será descontada en forma automática, en su caso y a elección del CFI y/o Fondo, del importe correspondiente al desembolso de que se trate.

Art. 10. — Cálculo de intereses y comisión de compromiso: El cálculo de intereses y comisiones de compromiso se hará en relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Art. 11. — Lugar de pago: Los pagos que el Beneficiario deba efectuar a favor del CFI y Fondo en virtud de este contrato, los realizará por ante el Agente Financiero en la forma y lugar que este último designe, o en la que de común acuerdo entre las partes se establezca.

Art. 12. — Cesiones: El Beneficiario autoriza por el presente al CFI y/o Fondo a ceder, a otras personas públicas o privadas y en la medida en que éstos estimen conveniente, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias de aquél provenientes de este contrato. A tal fin, la documentación que el Beneficiario deba suscribir ante el Agente Financiero en reconocimiento de las mismas revestirán, en todos los casos, el carácter de negociables. El CFI y/o Fondo informarán inmediatamente al Beneficiario de las cesiones que a tenor de este artículo hubieren efectuado.

Art. 13. — Imputación de los pagos: Todo pago se imputará primeramente a las comisiones e intereses exigibles a ese momento, con prelación de los intereses punitivos, y el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones de capital y sus ajustes.

TITULO III

Elegibilidad del Préstamo

Art. 14. — Condiciones para la elegibilidad del Préstamo: El CFI y/o Fondo no estarán obligados a declarar la elegibilidad del Préstamo mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción las condiciones establecidas en la Resolución de la Junta Permanente del CFI que da origen a este Contrato, y en especial:

- a) Que el CFI y/o Fondo hayan recibido documentación suficiente en la que quede es-

tablecido que el Beneficiario ha cumplido con todos los requisitos para la celebración y/o ratificación, si fuere del caso, de este Contrato;

- b) Que el Agente Financiero a encontrado hábil al Beneficiario para actuar, ante el mismo, en relación con el presente contrato. Dicha documentación deberá cubrir, además cualquier consulta jurídica que el CFI y/o Fondo estimen pertinente;
- c) Que se hubieren constituido, a satisfacción del CFI y/o Fondo, las garantías y seguros, en su caso, establecidos en el artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo, y
- d) Que el CFI - Fondo haya recibido y aprobado un calendario de inversiones y desembolsos, con señalamiento de fuentes y uso de los recursos.

TITULO IV

De los Desembolsos

Art. 15. — **Condiciones previas a todo desembolso:** Todo desembolso estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el Beneficiario demuestre, en su caso, ante el Fondo o ante quien éste designe, y a su entera satisfacción, estar en condiciones de percibir el desembolso de que se trate;
- b) Para el caso del primer desembolso, que el Beneficiario haya presentado por escrito una solicitud de desembolso, requiriendo ante el CFI y Fondo y con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, la remisión de los recursos suficientes para su cobertura, y
- c) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descriptas en los artículos 6º tercera parte, 17º y 18º, de este contrato.

Art. 16. — **Procedimientos de desembolsos:** El Fondo podrá efectuar desembolsos con cargo al monto a que se refiere el artículo 1º del presente contrato:

- a) Remesando al Agente Financiero y a favor del Beneficiario las sumas a que éste tenga derecho de acuerdo al presente contrato y al calendario a que se refiere el artículo 14º inciso d);
- b) Constituyendo o manteniendo fondos rotatorios de acuerdo con el Agente Financiero, y en los casos que así lo determine el CFI y/o Fondo, o
- c) Mediante otro método que las partes y el Agente Financiero acordaren por escrito.

TITULO V

Cancelación anticipada, renuncia y suspensión de desembolsos

Art. 17. — **Cancelación anticipada y renuncia:** El Beneficiario, mediante aviso por escrito presentado ante el CFI y Fondo con una antelación no menor de treinta (30) días podrá:

- a) Solicitar la liquidación final para proceder a la cancelación anticipada de los saldos

adeudados. A tales efectos el Fondo procederá a la liquidación aplicando la tasa de interés activa vigente, en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de 180 días en actividades industriales, prescindiendo de las condiciones de actualización previstas en el artículo 5º.

- b) Renunciar su derecho de recibir en todo o en parte el monto indicado en el artículo 1º del presente contrato, siempre que esa parte no hubiere sido remesada por el CFI-Fondo al Agente Financiero antes del recibo del mencionado aviso, o que se encuentre sujeta a la garantía irrevocable de una carta de crédito o comprometida por cuenta de compras o servicios contratados con anterioridad, con conocimiento y autorización del CFI y Fondo.

Art. 18. — **Suspensión:** El Fondo, mediante aviso al Beneficiario podrá suspender los desembolsos si surge, y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El retardo en el pago de las sumas que el Beneficiario adeude por capital, comisiones, intereses o cualquier otro concepto, según el presente contrato o cualquier otro celebrado entre éste y el CFI y Fondo y/o Agente Financiero;
- b) El incumplimiento por parte del Beneficiario y/o Ente Ejecutor de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, y
- c) Cualquier modificación en la naturaleza, finalidades y facultades del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora que, a juicio del Fondo, pudiera afectar el debido cumplimiento del Programa y los alcances del préstamo otorgado en su apoyo. Producido este caso, el Fondo hará conocer al Beneficiario su parecer y observaciones, a fin de que éste produzca dentro de un plazo razonable, las aclaraciones pertinentes.

El retardo en el ejercicio, por parte del CFI y/o Fondo, de los derechos acordados en el presente artículo, no podrán ser interpretados como su renuncia a tales derechos ni como aceptación tácita de las circunstancias que los generan.

TITULO VI

Registros, inspecciones e informes

Art. 19. — **Registros:** La Entidad Ejecutora deberá llevar los registros y en las formas en que el Agente Financiero y/o Fondo requieran, respecto de la ejecución del Programa y este préstamo.

Art. 20. — **Inspecciones:** El CFI y/o Fondo y/o el Agente Financiero podrán establecer los procedimientos de inspección que juzguen necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa y préstamo. El Beneficiario y/o Entidad Ejecutora deberán, en cualquier momento, facilitar dichas inspecciones por parte de las personas que éstos destacaren para tal fin.

Art. 21. — **Informes:** El Beneficiario deberá presentar ante el Agente Financiero los informes en los tiempos y modalidades que éste requiera. Asimismo, y cuando el Fondo así lo re-

quiera, deberá presentar un informe sobre el avance de la implementación del Programa y la utilización de los recursos del préstamo. Esta obligación subsistirá por todo el período de ejecución del Programa.

TITULO VII

Disposiciones varias

Art. 22. — **Costo total del Programa y aportes adicionales:** El Beneficiario se compromete a aportar, oportunamente, todos los recursos adicionales y de mayores costos que resultaren necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, cuyo costo total se estima en no menos de Ciento setenta y nueve mil australes (-A- 179.000).

Art. 23. — **Anexos:** Los Anexos I y II que obran adjuntos al presente se consideran como formando parte de este Contrato.

Art. 24. — **Normas y Resoluciones:** El Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes, como integrantes de este contrato:

- a) La Carta Orgánica del CFI y su Reglamento;
- b) Las Resoluciones del CFI relativas a las Normas Básicas y Reglamentación del Fondo, y
- c) La Resolución de la Junta Permanente del CFI por la cual se acordara el préstamo objeto de este Contrato, y que se agrega como Anexo II.

Art. 25. — **Reajuste:** las tasas de interés y de comisión de compromiso podrán ser reajustadas por el CFI-Fondo de conformidad con las disposiciones que emanen de sus autoridades.

Art. 26. — **Terminación:** El pago total de capital, intereses y comisiones al CFI y al Agente Financiero darán por cumplido este contrato y todas las obligaciones que de él derivan.

Art. 27. — **Publicidad:** El Beneficiario se compromete a dar, a su cargo y satisfacción del Fondo, debida publicidad de la cooperación financiera que se instrumenta en este Contrato.

Art. 28. — **Constitución de domicilio:** Las partes constituyen domicilio, para todos los efectos de este contrato:

El CFI y Fondo: San Martín 871 (1001), Capital Federal.

El Beneficiario: Casa de Gobierno - Provincia de Salta.

La Entidad Ejecutora:

En dichos lugares serán válidas para cada caso todas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente contrato las que se considerarán realizadas desde el momento de su recepción.

Art. 29. — **Jurisdicción:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes aceptan someterse a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En el lugar y fecha indicados al comienzo y en prueba de conformidad con los términos de este Contrato, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyos destinos se enumeran:

Un ejemplar para el Beneficiario.
Un ejemplar para el CFI y Fondo.
Un ejemplar para el Agente Financiero.
Un ejemplar para el Ente Ejecutor.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio.

ANEXO I

Documento de Préstamo

I - RESUMEN GENERAL

1. **Estado Miembro:** Provincia de Salta
2. **Expte. C F I :** 6002/JP-18
3. **Nombre del estudio:** Proyecto ejecutivo. Canal El Tunal - Dique Figueroa (1ra. Etapa 80 kilómetros).
4. **Nombre del Programa:** Desarrollo Agropecuario de la margen izquierda del Río Juramento.
5. **Beneficiario:** Provincia de Salta.
6. **Entidad Ejecutora:** Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) a través de su Dirección de Hidráulica.
7. **Organismo responsable:** Secretaría de Estado de Planeamiento de la Provincia de Salta.
8. **Agente Financiero:** Banco Provincial de Salta.

II - DESCRIPCION DEL ESTUDIO

1. **Denominación:** Canal El Tunal - Dique Figueroa.
2. **Objetivo:** Formular el proyecto ejecutivo del canal con vista a unificar las tomas del Río Juramento y organizar las áreas de riego aguas abajo de Cabra Corral.
- 2.1 **Antecedentes:** a) Proyecto de Desarrollo Agropecuario de la margen izquierda del Río Juramento - Provincia de Salta, elaborado para el C.F.I. a través del régimen de contratación de experto.
b) Tratado interpersonal de Cabra Corral y actas que le dieron origen.
- 2.2 **Localización del proyecto:** Los límites del área del proyecto son: al Norte una línea con orientación Oeste-Este que partiendo de estación Gaona llega a la línea Barilari, deslinda con la Provincia del Chaco. Al Sur y Este los límites interprovinciales con Santiago del Estero y Chaco y al Este, el Río Juramento.

2.3. Descripción del problema:

2.3.1 La agricultura en el área

El 87,83% de la superficie cultivada está constituida por plantaciones de poroto, sorgo, maíz forrajero y soja, que evidencia una agricultura casi exclusivamente estival, con fuerte orientación hacia el poroto. Esto gravita sobre el deterioro de los suelos y se suma a ello, la ausencia de ganadería como parte de la explotación, para el aprovechamiento de rastrojos y utilización de áreas de descanso.

La pérdida de la fertilidad de los sue-

los reside consecuentemente, en la estabilidad de las empresas agropecuarias.

Se detecta de esta manera la necesidad de introducir cultivos dentro de la rotación, (cultivos invernales), que amplíen el período de utilización del suelo y garanticen su fertilidad, así como también la inclusión de la ganadería dentro del proceso.

El factor que entre otros, está afectando el desarrollo de los diferentes cultivos existentes, es el de la realización de riego suplementario, fundamentalmente orientado a garantizar la época de siembra. La siembra de primavera con riego, permitiría poseer la semilla de poroto, por ejemplo para su inmediata venta en la época de siembra de verano, con las ventajas que ello significa desde el punto de vista financiero. En el caso del maíz los rendimientos promedios actuales podrían triplicarse mejorando tecnologías y aplicando riegos suplementarios.

Un cultivo de interés para el área, por su característica invernal, que cumple una etapa en la rotación con gramíneas estivales, es el del garbanzo cuya producción está restringida por la necesidad de agua en la época en que se desarrolla.

El trigo es otro cultivo de interés dentro de la rotación pero su recuperación y desarrollo dependen fundamentalmente de la disponibilidad de agua para riego.

El área posee las características de frontera agropecuaria, con crecimiento desordenado, falta de información, ausencia de variedades y tecnologías adaptadas al medio. Existe irracionalidad en las estructuras catastrales y fuerte deficiencia en la infraestructura de riego y ausencia de drenaje. Los costos de mantenimiento de la red de riego son altos y hay inseguridad en la disponibilidad de agua. Las tomas individuales son precarias y deben reconstruirse en oportunidades, varias veces al año.

En el área existen 606 kilómetros de canales, entre principales y derivados y la limpieza y conservación se hace a mano no habiendo mecanización ni equipos que pudieran contratarse.

2.3.3 Infraestructura de riego

- Características estructurales

La infraestructura existente dentro del área del proyecto consiste, casi exclusivamente, en canales de riego construidos en tierra por excavación, siguiendo las pendientes naturales del terreno. En principio estos canales, en muchos casos, tuvieron como objetivo la conducción de agua para aguada, a las áreas ganaderas aledañas. En una segunda etapa comienza su utilización para realizar agricultura de riego.

Hay un sin número de canales paralelos muchos de ellos abandonados y reemplazados por nuevos que se desarrollan a pocos metros, realizados sin cumplir con requisitos de pendientes, secciones y taludes, acordes con las necesidades de los suelos en los que fueron construidos. No se han tomado en cuenta las velocidades necesa-

rias para mantener en suspensión el abundante material que por épocas transporta el agua. La consecuencia ha sido el abandono y la apertura de una nueva traza, sea por el alto costo de limpieza derivado de embanque o enlame, en aquellas secciones de escasa pendiente o por la erosión del cauce en los tramos de terrenos arenosos o de pendientes excesivas.

El gran número de canales casi paralelos se interpreta por dos aspectos una referido a la individualidad de los productores y otro por la falta de organización a nivel de productores a fin de manejar un canal por un grupo común.

Existe una red sobre dimensionada, en relación a las superficies realmente regadas: 55 canales con 382,04 kilómetros, canales secundarios 324,85 kilómetros, total de canales 606,89 kilómetros.

Los canales tanto primarios como secundarios se encuentran en diferentes estados de conservación. Los costos de conservación son altos, tanto por las longitudes como por problemas de embarque, erosión o enmalezado. El fuerte crecimiento de la vegetación en los taludes de los canales y zonas adyacentes, al contar con humedad permanente, produce rápidamente la cobertura de los mismos.

2.3.3 Obras de toma

Históricamente el río ha tenido grandes crecientes durante las cuales se producía, en muchas oportunidades, la destrucción de las tomas, en su mayoría precarias. En otras ocasiones, la inestabilidad del cauce provocaba la inutilización de las mismas por apartarse el río. A partir de la puesta en funcionamiento de Cabra Corral, queda regulada la cuenca alta y con ella disminuye el problema de crecidas y se reduce en gran parte el transporte de materiales en suspensión.

Las 55 tomas existentes dentro del área son en su mayoría precarias, consisten en boquetes sobre el río, a los que se le hace una pequeña pantalla de ramas o piedras tendiente a encauzar el agua hacia la toma. En algunos casos se realiza además, una simple estructura de madera, con fines de regulación del caudal derivado. Estos sistemas, a más de la escasa seguridad de derivación de los caudales necesarios, provocan durante las crecientes, la apertura de las tomas, roturas del canal e inundación de arcas.

2.3.4 Unificación de tomas - Beneficios esperados

La solución del problema que significa el gran número de tomas precarias consiste en la unificación de tomas, lo que permitirá el control y regulación del agua entregada. En la bibliografía consultada existen soluciones, una que plantea la reducción de las 94 tomas actuales de la Provincia de Salta, para todas las áreas del río Juramento, aguas abajo de Cabra Corral, a 7 u 8 tomas que

unifiquen las principales áreas. Es opinión del experto, que a pesar de solucionarse parte del problema, la medida seguiría teniendo carácter transitorio y serían inversiones que se perderían con el tiempo. Considera que la solución definitiva consiste en la unificación para ambas provincias —Salta y Santiago del Estero—, a través del canal El Tunal-Dique Figueroa.

La unificación de tomas, además de mejorar y garantizar la disponibilidad de agua para los usuarios, mejorará la eficiencia de conducción evitando pérdidas y recargas.

Se facilitará el control de usos y entregas, siendo éste un primer paso imprescindible para comenzar con la organización de la generalidad de las áreas de riego del río Juramento aguas, abajo de Capra Corral.

III. Finalidad del Proyecto

El fin perseguido por la obra es la alimentación de las redes de riego, en las adyacencias del río Juramento en las Provincias de Salta y Santiago del Estero y que deberán ser alimentadas por las erogaciones de la presa de embalse "El Tunal".

Las ventajas fundamentales de este canal de conducción pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Aprovechamiento del 100 por ciento del recurso hídrico regulado por la presa de embalse "El Tunal".
- Supresión de las pérdidas por infiltración, al adoptarse un revestimiento del tipo impermeable.
- Virtual desaparición del problema de evaporación al eliminarse las áreas de bañadas.
- Concentración de las obras de toma, en una sola, (presa El Tunal), con la consiguiente menor inversión inicial, de explotación y mantenimiento.
- Mayor control en el manejo de las aguas mediante derivaciones desde el canal controladas con aforadores de registro automático.
- Control de erosiones en el cauce del río.
- Ampliación en 20.000 hectáreas la superficie de riego en Salta.
- Generación de energía hidroeléctrica.

En el diseño de la obra se preverá asimismo, el aprovechamiento de los saltos que presenta la topografía, a fin de generar el máximo de energía eléctrica de suma importancia para el desarrollo de la zona como para la obtención de agua subterránea para riego y bebida en una superficie de aproximadamente 50.000 hectáreas.

Por otra parte, al proyectarse la obra se tendrá en cuenta de que los materiales, producto de las excavaciones del canal, se puedan utilizar como terraplenes de protección, ya que la dirección del canal es paralela al río, por otra parte se obturarán los viejos cauces y tomas que facilitan el ingreso de las aguas que son causantes de las inundaciones.

Plan de trabajo - Primera Etapa

Replanteo y Proyecto Ejecutivo de los 80 kilómetros (primeros) del Canal

1. Evaluación de antecedentes
 2. Estudio de alternativas de las distintas trazas.
 - 2.a Relevamiento expeditivos
 3. Relevamiento Topográfico por la traza definida.
 4. Geotécnica
 5. Revisión de la Hidrología
 6. Proyecto Ejecutivo.
 - 6.a Proyecto de la conducción
 - 6.b Identificación de los Aprovechamientos hidroeléctricos.
 7. Caracterización socio-económica del área
 8. Evaluación preliminar
- El período de trabajo se estima en 300 días.

Equipamiento y Personal

La Administración General de Aguas de Salta, a través de su Dirección de Hidráulica y la Secretaría de Estado de Planeamiento aportarán con equipamiento y personal técnico y profesional.

a) Aporte de A.G.A.S.

En lo que respecta a A.G.A.S. a través de su Dirección Hidráulica, aportará en el rubro equipamiento lo siguiente:

1. **Instalaciones:** Alojamiento, oficina, laboratorio de Suelos y Hormigón, talleres, radios, galpones, etc. ubicado en el Dique El Tunal, donde se instalará el campamento de campaña fijo. Más sus oficinas centrales del Departamento Estudios y Proyectos de A.G.A.S., en San Luis Nº 52, Salta.
2. **Equipamiento:**
 - a) 3 (tres) camionetas Ford.
 - b) Distanciómetros, 2 Teodolitos, 2 niveles, miras, jalones, etc., es decir para para dos comisiones de topografía completas.
 - c) Laboratorio de Suelo completos
 - d) Instrumental para extracción de muestras de suelo, perforadora rotativa.
 - e) Sala de dibujo, oficina con su correspondiente mobiliario, etc.

Costo Global del Proyecto

(\$a abril de 1985)

—Costo Operativo	71.839.992
—Aporte Provincial en equipamiento	20.200.000
—Aporte Provincial en personal	35.263.159
COSTO TOTAL PROYECTO	127.303.151

V Financiamiento

Proyecto Ejecutivo
Canal El Tunal -
Dique Figueroa

Aportes Provcial. u otras fuentes	Crédito CFI FFI	Costo Estimado
-A- 59.803,15	-A- 57.500	-A- 127.303,15

VI Crédito del Fondo Federal de Inversiones

1. Estado Miembro: Provincia de Salta
2. Beneficiario: Provincia de Salta

3. **Estudio:** Proyecto Ejecutivo Canal El Tunal-Dique Figueroa
4. **Monto del Préstamo:** Hasta la suma de Sesenta y siete mil quinientos australes (-A-67.500) a valores estimados del mes de junio de 1985, sin exceder del 37,6 por ciento del costo global del proyecto. Dicho monto podrá ser actualizado por la Secretaría General con ajuste a la variación del índice de precios mayoristas, nivel general que publique el INDEC u Organismo que haga sus veces, tomando como base el índice al 30 de junio de 1985 y como término el del mes anterior a la fecha de elegibilidad del préstamo. Este ajuste no podrá exceder al que resulte de aplicar la tasa regulada pasiva vigente en el Banco de la Nación Argentina a la fecha del presente, calculada por el período que media entre el otorgamiento y la elegibilidad.
5. **Operatoria del préstamo:**
 - 5.1 **Ajuste de capital:** A los efectos del mantenimiento del capital y para proceder al cálculo de los sucesivos servicios de la operación, los saldos deudores serán actualizados conforme a la variación de precios mayoristas, nivel general, que publique el INDEC u organismo que haga sus veces.
 - 5.2 **Amortización:** El préstamo será amortizados en seis (6) cuotas semestrales consecutivas y equivalentes, la primera de las cuales se efectivizará al vencimiento del primer semestre de declarado elegible el préstamo.
6. **Agente Financiero:** Actuará como Agente Financiero de la operación el Banco Provincial de Salta. Toda comisión y/o gastos derivados de su intervención en tal carácter serán íntegramente asumidos por la Beneficiaria.
7. **Garantías:** El préstamo será garantizado conforme a lo establecido en tal sentido por el artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

VISTO el apoyo financiero solicitado por la Provincia de Salta destinado a la elaboración del proyecto ejecutivo "Construcción del canal El Tunal - Dique Figueroa, primeros 80 km." tramitado por Expediente Nº 6.002/JP-18, y

CONSIDERANDO:

Que la realización del proyecto surge como conclusión del estudio realizado a través del Consejo Federal de Inversiones denominado "Desarrollo agropecuario de la margen izquierda del río Juramento";

Que tanto el mencionado estudio como en la presentación provincial se plantean las deficiencias existentes en el sistema actual de riego en la zona del río Juramento, en perjuicio del rendimiento de los cultivos y de la erosión y salinización de los suelos;

Que la concreción del proyecto ejecutivo del canal El Tunal - Dique Figueroa es la etapa imprescindible para la organización de las aguas de

riego, a través de la unificación de tomas, evitando pérdidas y recargas e introduciendo a la vez el objetivo de generación de energía;

Que en la realización del estudio, está prevista la participación de la Administración General de Aguas de Salta — a través de la Dirección de Hidráulica — y de Agua y Energía de la Nación, que aportarán equipamiento, instalaciones y personal profesional y técnico;

Que las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones y su política crediticia, contemplan el financiamiento de estudios de preinversión y cuya concreción permitan la inmediata iniciación de la ejecución del proyecto;

Por ello,

La Junta Permanente del Consejo Federal de Inversiones

RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar a la Provincia de Salta un préstamo, a través del Fondo Federal de Inversiones, por la suma de -A- 67.500 Sesenta y siete mil quinientos australes a valores estimados del mes de junio de 1985, importe que no podrá superar el 37,6% del costo definitivo que demande la realización del proyecto ejecutivo para la construcción del canal El Tunal - Dique Figueroa, previsto en el estudio "Desarrollo Agropecuario de la margen izquierda del río Juramento". Dicho monto podrá ser actualizado por la Secretaría General con ajuste a la variación del índice de precios mayoristas, nivel general, que publique el INDEC u organismo que haga sus veces, tomando como base el índice al 30 de junio de 1985 y como término al mes anterior a la fecha de elegibilidad del préstamo. Este ajuste no podrá exceder al que resulte de aplicar la tasa regulada pasiva vigente en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la presente, calculada por el período que media entre el otorgamiento y la elegibilidad. Declarada la elegibilidad, los importes correspondientes a los sucesivos desembolsos podrán ser actualizados mediante la aplicación del mencionado índice, sin exceder de la tasa de interés pasiva vigente a esa fecha en el Banco de la Nación Argentina. Los ajustes mencionados serán puestos oportunamente en conocimiento de la Junta Permanente.

Art. 2º — El crédito se otorga conforme a las previsiones contenidas en el respectivo Documento de Préstamo y las condiciones y plazos establecidos en el Acuerdo que como Anexo se agrega y forma parte de la presente.

Art. 3º — La Secretaría General procederá a perfeccionar este Acuerdo suscribiendo los contratos y convenios a que hubiere lugar, sin perjuicio de los plazos pertinentes que en tal documentación se fijaren, este Acuerdo quedará sin efecto si el préstamo no se encontrara en condiciones de ser declarado elegible dentro de los noventa (90) días de la fecha.

Art. 4º — Regístrese. Comuníquese a la Provincia de Salta. Notifíquese al Fondo Federal de Inversiones. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FFI Nº J-26/85

1. **Estado Miembro:** Provincia de Salta.
2. **Expediente Nº:** 6.002/JP-18.
3. **Nombre del Programa:** Desarrollo agropecua-

- rio de la margen izquierda del río Juramento.
4. **Etapa prevista:** Realización del Proyecto Ejecutivo "Canal El Tunal - Dique Figueroa".
 5. **Modalidad de Ejecución:** Participarán profesionales y técnicos de la Administración General de Aguas de Salta, de Agua y Energía Eléctrica y expertos contratados.
 6. **Beneficiario:** Provincia de Salta.
 7. **Organismo responsable:** Secretaría de Estado de Planeamiento de la Provincia de Salta.
 8. **Monto del préstamo:** Hasta la suma de Sesenta y siete mil quinientos australes (-A-67.500,-) a valores estimados del mes de junio de 1985, sin exceder del 37,6% del costo global del proyecto. Dicho monto podrá ser actualizado por la Secretaría General con ajuste a la variación del índice de precios mayoristas, nivel general, que publique el INDEC u Organismo que haga sus veces, tomando como base el índice al 30 de junio de 1985 y como término el del mes anterior a la fecha de elegibilidad del préstamo. Este ajuste no podrá exceder al que resulte de aplicar la tasa regulada pasiva vigente en el Banco de la Nación Argentina a la fecha del presente, calculada por el período que media entre el otorgamiento y la elegibilidad.
 9. **Agente Financiero:** Banco Provincial de Salta.
 10. **Destino:** Cooperar financieramente en la elaboración del proyecto ejecutivo para la "construcción del canal El Tunal - Dique Figueroa".
 11. **Operatoria del préstamo:**
 - 11.1. **Ajuste de capital:** A los efectos del mantenimiento del capital y para proceder al cálculo de los sucesivos servicios de la operación, los saldos deudores serán actualizados conforme a la variación de precios mayoristas, nivel general, que publique el INDEC u organismo que haya sus veces.
 - 11.2. **Amortización:** El préstamo será amortizado en seis (6) cuotas semestrales consecutivas y equivalentes, la primera de las cuales se efectivizará al vencimiento del primer semestre de declarado elegible el préstamo.
 - 11.3. **Intereses:** La operación devengará un interés del 0,25 por ciento anual, pagadero por semestre vencido y sobre capital actualizado conforme el procedimiento descripto.
 12. **Agente Financiero:** Actuará como Agente Financiero de la operación el Banco Provincial de Salta. Toda comisión y/o gastos derivados de su intervención en tal carácter serán íntegramente asumidos por la Beneficiaria.
 13. **Garantías:** El préstamo será garantizado conforme a lo establecido en tal sentido por el artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.
 14. **Contratos y Convenios:** A los fines de reglamentar las modalidades de ejecución del presente Acuerdo, se firmarán entre la Beneficiaria, el Agente Financiero y el CFI - Fondo Federal de Inversiones, los contratos y convenios que resultaren necesarios a tal efecto.
 15. **Casos de incumplimiento de la Beneficiaria:**
 - 15.1. **De los desembolsos del crédito:** En los contratos y convenios ya mencionados se dejará constancia del calendario de desembolso del crédito y se establecerán las demás condiciones previas que a satisfacción del CFI y/o Fondo deberá cumplimentar el Beneficiario antes de ser autorizado todo desembolso. En caso de que los desembolsos aludidos no pudieran autorizarse en todo o en parte en las fechas previstas en tales calendarios, por razones de incumplimiento del Beneficiario y/o imputables al mismo, éste deberá pagar al CFI una comisión de compromiso sobre las sumas no desembolsadas y por el término que duren las causales, equivalente a la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina en créditos para inversiones en formación y mantenimiento de capital en actividades industriales. En el caso del primer desembolso dicha comisión empezará a devengarse únicamente transcurridos treinta (30) días de la fecha prevista por las partes en el respectivo calendario.
La comisión de compromiso cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida que:
 - a) se hayan efectuado los respectivos desembolsos,
 - b) se hubieren suspendido por el Fondo los desembolsos por incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones del Beneficiario,
 - c) se hubiere rescindido el contrato,
 - d) se hubiere vencido el plazo para que el Beneficiario presentara su solicitud para el primer desembolso.
Es condición de este Acuerdo que el primer desembolso del crédito sea efectivizado dentro de los noventa (90) días de la fecha.
 - 15.2. **Mora en el pago de los servicios:** En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar sobre las sumas no pagadas en término, un interés compensatorio equivalente a la tasa de interés regulada vigente, a la fecha de producida la mora, en el Banco de la Nación Argentina, y un interés punitivo equivalente al treinta (30) por ciento de la tasa regulada vigente, a la fecha de producida la mora, en el Banco de la Nación Argentina.
 16. **Vencimiento anticipado:** El incumplimiento por parte del Beneficiario de los objetivos del préstamo o cualquier modificación sus-

tancial en la naturaleza, finalidades y facultades de éste que a juicio del CFI - Fondo pudieren afectar el debido cumplimiento del proyecto y los alcances del préstamo otorgado en su apoyo, como el retardo en los pagos de los servicios por capital, intereses y/o comisiones al CFI y/o al Agente Financiero de resultas de este Acuerdo, dará lugar a que en cualquier momento el CFI y/o Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma parcial o total, previa su actualización y con más los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago.

17. **Elegibilidad del préstamo:** El préstamo será declarado elegible por el CFI y/o Fondo Federal de Inversiones cuando:

- El Beneficiario haya cumplimentado a satisfacción de aquellos los requisitos legales y técnicos establecidos en los convenios ya mencionados.
- Se hubieren constituido las garantías suficientes contempladas en el art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.
- El Beneficiario demuestre contar con las disponibilidades financieras propias y/o de terceros suficientes para cubrir los requerimientos necesarios a la implementación del proyecto.
- El Beneficiario presente a satisfacción del CFI - Fondo, un calendario de inversiones y desembolsos con señalamiento de fuentes y usos de los recursos, ajustado a las previsiones tenidas en cuenta en el proyecto.

18. **Reajustes:** Las tasas de interés y de comisión de compromiso podrán ser reajustadas por el CFI - Fondo de conformidad con las disposiciones que emanen de sus autoridades.

19. **Publicidad:** La cooperación financiera brindada por el CFI - Fondo a través del presente acuerdo será publicitada por la Beneficiaria a su cargo y a satisfacción del Fondo Federal de Inversiones.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2.083 - 15-10-85 - Expte. Nº 41-25.799/85

Artículo 1º — Acuérdase un subsidio por la suma de Australes ciento ochenta y ocho con diecinueve centavos (-A- 188,19), que será destinado a la adquisición de cuarenta y un (41) pasajes por vía férrea, ida y vuelta hasta San Antonio de los Cobres, para su entrega a una delegación de alumnos del Colegio Zorrilla de San Martín y Madre Escolapias de la ciudad de Córdoba, quienes se trasladarán hasta la localidad de Cobres (Dpto. Los Andes) llevando víveres, ropa y ele-

mentos didácticos para la Escuela Albergue del lugar.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese la suma de -A- 188,19 a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en el concepto enunciado en el artículo anterior; debiendo imputarse el gasto a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Ejercicio 1985.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2.085 - 15-10-85 - Expte. Nº 11-20.620/85

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto vigente, por prórroga del Ejercicio 1984, de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1: Dirección de Vialidad de Salta, la suma de Ciento cinco mil australes (-A- 105.000), proveniente del crédito otorgado por el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), para la Construcción del Aeródromo en Santa Victoria Este, en el rubro Financiamiento Neto, según el siguiente detalle:

VI. FINANCIAMIENTO NETO .. -A- 105.000
 1. Financiamiento -A- 105.000
 1.2. Aportes Reintegrables -A- 105.000
 * CONSEJO
 FEDERAL DE
 INVERSIONES .. -A- 105.000

Art. 2º — Ampliase en la suma señalada en el artículo anterior, el total de Erogaciones de la Dirección de Vialidad de Salta, según el siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES -A- 105.000
 - Erogaciones de Capital -A- 105.000
 - Trabajos Públicos -A- 105.000
 * Con Fondos Afectados .. -A- 105.000

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.088 - 15-10-85 - Expte. Nº 80.853/85 - Cód. 66

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 20/85 convocada el 22 de agosto del año en curso, por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de un audiómetro, con destino al Instituto de Diagnóstico del Discapacitado Mental, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, la que se adjudica a la siguiente firma:

Acutronic S.A.: El renglón Nº 1, por la suma de Seis mil cuatrocientos sesenta australes (-A- 6.460,00).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, Ejercicio 1985.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.090 - 15-10-85 - Expte. Nº 11-20.305/85

Artículo 1º — A partir de la fecha que se haga cargo, asignanse interinamente las funciones

de Conductor de Obras, Categoría 18, al empleado de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura señor Miguel Angel Makluff, quien venía revistando interinamente en el cargo de Categoría 14, Agrupamiento Técnico, Perito Contable, con retención del cargo de Auxiliar Administrativo, tramo a), Categoría 13.

Art. 2º — Con igual vigencia, déjase sin efecto la designación interina del señor Miguel Angel Makluff, dispuesta mediante Decreto 224/83, Anexo I, en el cargo de Perito Contable, Agrupamiento Técnico, Categoría 14.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida "Personal" de la Dirección General de Arquitectura.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 2.091 - 15-10-85 - Expte. Nº 29-171.760/85

Artículo 1º — Ratificanse las funciones de Jefe Interino del Departamento de Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles asignadas al Ing. Ricardo Reyes por Resolución Nº 17.587 de la H. Junta de Catastro.

Art. 2º — Modifícase la designación temporal del Ing. Ricardo Reyes, Legajo Personal Nro. 51.237, dispuesta por Decreto Nº 1.542/83 y sucesivas prórrogas, dejándose establecido que con vigencia al 15 de marzo de 1985 se desempeñará en las funciones enunciadas precedentemente, con una remuneración equivalente a la categoría 23 del escalafón general.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida pertinente del presupuesto vigente de la Dirección General de Inmuebles.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 2.093 - 15-10-85 - Expte. Nº 22-138.155/85

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 15º de la ley 6.301 y decreto Nº 2.818/85, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma de Dos mil cuatrocientos australes (-A- 2.400) el rubro "Bienes de capital" de la Dirección General de Rentas:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 5, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Errogaciones de Capital -A- 2.400

REFORZAR A:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1 "Bienes de capital" -A- 2.400

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 58.203

F. Nº 2.280

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 76/85 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 34, Provincia de Salta, tramo: Pichanal - Lte. c/Bolivia, IV Zona de Conservación. (Contratación de una topadora, tractor a oruga c/pala topadora). Presupuesto: -A- 19.500. Depósito de garantía: -A- 195. Precio del pliego: -A- 4. Plazo de ejecución: 2 meses. Presentación propuestas: 28 de octubre de 1985, a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro -A- 6,60

e) 28 al 30-10-85

O.P. Nº 58.196

F. Nº 2.279

HOSPITAL "SAN BERNARDO"

Secretaría de Estado de Salud Pública

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

"Adquisición de artículos de limpieza, bazar, menaje y librería" - Año 1985

Llámase a Licitación Pública Nº 6/85, convocada para el día 14 de noviembre de 1985, a horas 9.00 ó día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Artículos de limpieza, bazar, menaje y librería, con destino a distintos servicios dependientes del Hospital San Bernardo, SEA Nº 4. El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 1,50 (Australes uno con cincuenta centavos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Habilitación de Pagos, Hospital San Bernardo, Tobías 69, Salta y en Casa de Salta, Maipú 663, Capital Federal.

Dra. Silvia Yarad

Directora Hospital San Bernardo

C.P.N. Enrique Jesús Martínez

Jefe Departamento Compras (I)

Hospital San Bernardo

Valor al cobro -A- 4,40

e) 28 y 29-10-85

O.P. Nº 58.195

F. Nº 2.278

PROVINCIA DE SALTA

Honorable Cámara de Diputados

Llámase a Licitación Pública Nº 2/85, a realizarse el día 13 de noviembre de 1985, a hs. 11 o día subsiguiente si fuera feriado, para la compra de: Una máquina fotocopiadora nueva, con destino a la Honorable Cámara de Diputados. Precio del pliego -A- 5 (Australes cinco). Venta del mismo en la División Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, Mitre Nº 550, Salta; o en la Casa de Salta, Maipú Nº 661/63, Capital Federal.

Valor al cobro -A- 4,40

e) 28 y 29-10-85

O.P. Nº 58.194 F. Nº 2.277

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas
 Administración General de Aguas de Salta
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
DE LA NACION

Servicio Nacional de Agua Potable

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (*)
(Financiada Parcialmente con Fondos del B.I.D.)

"Llámase a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra: Ampliación y remodelación red agua potable en la localidad de Aguaray, Dpto. San Martín, Provincia de Salta". Presupuesto oficial: -A- 172.364,99 (a setiembre/85). Precio del pliego: -A- 123,98. Lugar apertura y fecha: A. C. A. S., San Luis Nº 52. Día: 25-11-85, hs. 10.00. Venta y consultas de pliegos: Departamento S.P.A.P.R., Juramento Nº 190, Código 4.400, Salta, Capital. Casa de Salta: Maipú Nº 663, Capital Federal, Buenos Aires.

* Sólo podrán participar de la Licitación los países miembros del B.I.D.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Valor al cobro -A- 8,80 e) 28 al 31-10-85

O.P. Nº 58.193 F. Nº 2.276

PODER JUDICIAL**DE LA PROVINCIA DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 004/85****Expte. Cód. 85 Nº 2.485/85**

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de noviembre de 1985, para la adquisición de elementos de librería con destino a dependencias del Poder Judicial. Precio del pliego: -A- 3,00. Informe y venta de pliegos: Dirección de Administración del Poder Judicial, Av. Belgrano 1002, 1er. Piso, de 8.00 a 12.30 horas. Apertura de las propuestas: En la Dirección de Administración del Poder Judicial, el día 14 de noviembre de 1985, a horas 10.00.

Pablo Carraro

Director de Administración Poder Judicial

Valor al cobro -A- 4,40 e) 28 y 29-10-85

O.P. Nº 58171 F. Nº 2274

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 83/85 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 81 - Provincia de Salta. Tramo: Capitán Pagés - Morillo. (Construcción de alcantarillas de Hº Aº).

Presupuesto: A 17.742,41.

Depósito de Garantía: A 177,42.

Precio del Pliego: A 4,-.

Plazo de Obra: 2 meses y medio.

Presentación Propuestas: 11 de noviembre de 1985, a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 22,- e) 24-10 al 6-11-85

O.P. Nº 58170 F. Nº 2273

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 82/85 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 81 - Provincia de Salta. Tramo: Límite con Formosa - Pluma de Pato. (Construcción de terraplenes para alteos parciales).

Presupuesto: A 30.000.

Depósito de Garantía: A 300,-.

Precio del Pliego: A 6,-.

Plazo de Obra: 2 meses y medio.

Presentación Propuestas: 11 de noviembre de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 22,- e) 24-10 al 6-11-85

O.P. Nº 58168 F. Nº 2272

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 81/85 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 68 - Provincia de Salta. Tramo: Empalme con Ruta Nº 40 - La Viña. Sección: Arroyo Bartolo-Puente Morales. (Construcción de muro de contención y defensa de piedra embolsada).

Presupuesto: A 29.505.

Depósito de Garantía: A 295.05.

Precio del Pliego: A 6,-.

Plazo de Obra: 2 meses y medio.

Presentación Propuestas: 11 de noviembre de 1985, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 22,- e) 24-10 al 6-11-85

O.P. Nº 58125 F. Nº 2264

INSPECCION DE INGENIEROS DEL EJERCITO ARGENTINO

La Inspección de Ingenieros del Ejército Argentino llama a Licitación Pública Nº 1/985, para la contratación de tres locales comerciales números 1, 2 y 6, ubicados en el barrio-parque San Remo, calles: Mar de las Antillas y Mar Mediterráneo, de la ciudad de Salta; cuyas dimensiones son: 11,20 x 7,60 mts.; 3,80 x 3,80 mts., y 7,60 y 7,40 mts. La apertura de las propuestas se efectuará el 29 de octubre de 1985, a horas 10. Para informes y mayor ilustración, los interesados podrán requerir en el Servicio de Finanzas del Destacamento de Exploración de Caballería Blindada 141 (C5) General Güemes, sito en Avda. Arenales s/nº - Salta. Los Pliegos de Condiciones Especiales que fijan las bases para la licitación respectiva, de 8 a 12 horas.

Valor al cobro A 17,60 e) 21 al 30-10-85

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 58184 R. s/c. Nº 3655

Ref.: Expte. Nº 34-18906/71 y Agr. 34-119590/82 y 34-124369/83.

A los efectos establecidos en el Art. 183 y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor Carlos Igna-

cio Viveros, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 2215 del 22 de noviembre de 1973 al señor Pedro Antonio Alonso para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 51,0644 Has., y 20 Has. con carácter temporal-eventual en el inmueble Finca Villa Rosa, Catastros Nros. 579 y 580 del Departamento de Rosario de Lerma.

El señor Carlos Ignacio Viveros pretende una dotación de 1,08 l./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, por medio del Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y por la acequia comunera Ceballos, para irrigar 1.4468 Ha. de la fracción de la ex-Finca Villa Rosa, Catastro Nº 8709 del Departamento de Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 23 de octubre de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 25-10 al 7-11-85

O.P. Nº 58.152

F. Nº 28.180

Ref.: Expte. Nº 34-125.295/83 y
Agr. 34-127.171/84

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la Suc. de Blanca Ofelia Espelta de Hearne, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde, de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 1.184 de fecha 25 de julio de 1978 a la Suc. de Emilio Espelta S.R.L. para regar con carácter permanente y a perpetuidad la superficie de 174,1208 Has. del inmueble denominado finca El Perchel, catastro Nº 7.653 del Departamento de Rosario de Lerma.

La sucesión de Blanca Ofelia Espelta de Hearne, pretende una dotación de 9,97 l./seg. a derivar del río Toro — margen izquierda — por el Canal Secundario IV, compuerta Nº 1 y acequia propia, para irrigar 19,0011 Has. de su propiedad fracción finca El Perchel, catastro Nº 8.883 del Departamento de Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 10 de octubre de 1985.

Imp. -A- 27

e) 23-10 al 5-11-85

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 58.199

F. Nº 28.272

El Dr. Jorge D. Cabrera, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de doceava Nominación, Secretaria de la Dra. Norma Fernández, en los autos caratulados "Monné, Andrés s/Sucesorio", Expte. Nº 1A-61.894/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 4 de setiembre de 1985.

Dra. Norma A. Fernández

Secretaria Juzgado Ira. Inst. C. y C. 12ª Nom.

Imp. -A- 4,20

e) 28, 29 y 30-10-85

O.P. Nº 58.191

F. Nº 28.255

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en los autos caratulados: "Domínguez, Pedro - Sucesorio", Expte. Nº A-61.492/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, ba-

jo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Dr. Eduardo M. Ovejero. Secretaría, Salta, 20 de agosto de 1985.

Dr. Eduardo Mariano Ovejero
Secretario

Imp. -A- 4,20

e) 28, 29 y 30-10-85

O. P. Nº 58180

F. Nº 28225

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 8ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Graciela Carlsen de Briones, en los autos caratulados: Sucesorio CARRERA, RAMON MATIAS, Expediente Nº A-63.259/85, cita y emplaza a los acreedores, herederos y a todas aquellas personas que se crean con derechos a la Sucesión, a efectos de que comparezcan a hacer valer los mismos en el plazo de treinta (30) días de esta publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. — Salta, 18 de octubre de 1985. — Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 25 al 29-10-85

O. P. Nº 58179

F. Nº 28231

El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 11ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de CIRO ANIBAL CATTINO, Expte. Nº A-64.868/85. — Salta, octubre 21 de 1985. — Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. A 4,20 e) 25 al 29-10-85

O. P. Nº 58174 F. Nº 28238

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nom., Secretaría del doctor Eduardo Mariano Ovejero, en los autos caratulados GALLO, LUIS ERNESTO - Sucesorio, Expte. Nº A-56.435/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por tres días. — Fdo. Dr. Mario R. D'Jallad, Juez. — Salta, 24 de octubre de 1985. — Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. A 4,20 e) 25 al 29-10-85

O. P. Nº 58169 F. Nº 28208

La doctora Beatriz Teresita del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 7ª Nominación, en autos: LAMAS, LORENZO - Sucesorio, Expte. Nº A-63.207/85, cita por edictos que se publicarán por tres días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas o acreedoras, para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de octubre de 1985. — Fdo.: Dra. Beatriz Teresita del Olmo, Juez. — Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 24 al 28-10-85

O. P. Nº 58163 F. Nº 28190

La doctora Beatriz del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría de la doctora Hebe A. Samsón, en los autos caratulados: RODRIGUEZ FERNANDEZ, CRISTOBAL y RODRIGUEZ, MARIA FERNANDEZ MUÑOZ de, Expte. Nº A-64.218/85, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 22 de octubre de 1985. — Dra. Hebe A. Samsón, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 24 al 28-10-85

O. P. Nº 58162 F. Nº 28197

El doctor Lidoro Manoff, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de 2ª Nom., Secretaría de la doctora Adriana García de Escudero, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derechos, tanto como herederos o acreedores en los autos: Sucesorio de OVEJERO de GOMEZ RINCON, CARMEN SARA; Expte. Nº 49.498/84, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término

de treinta días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 10 de octubre de 1985. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 24 al 28-10-85

O. P. Nº 58160 F. Nº 28193

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 4ª Nominación, doctor Marcelo Ramón Domínguez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, en autos: LOPEZ, FLORENTINO - Sucesorio, Expte. Nº A-63.073/85. Publicación tres días. — Salta, 3 de setiembre de 1985. — Fdo.: Dr. Marcelo R. Domínguez, Juez. Dr. Luis Angel Márquez, Secretario.

Imp. A 4,20 e) 24 al 28-10-85

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 58.205 F. Nº 28.277

Por: HORACIO J. BARBARAN
JUDICIAL EN METAN

Inmueble rural en Anta — Con base

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 2da. Nom. del Distrito Judicial del Sur, Metán, comunica por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Yanci, Arminda, Barroso, Carmelo y otros s/División de Condominio", Expte. Nº 1.278/84, el martillero Horacio Barbarán, rematará el día 30 de octubre de 1985, a las 17 hs., en Pje. San José Nº 90 de Metán, con la base de -A- 1.467,95 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble rural denominado Finca El Algarrobal, formado por dos fracciones; la 1ª fracción tiene 407 metros por 2 leguas de fondo; según título a F. 66, A. 205 del Libro "A" de títulos de Anta; la 2ª fracción tiene 486,692 m. por 2 leguas de fondo. Límites: N., Finca Chifles o Moye Pozo; S., Río Pasaje o Juramento; E., Propiedad de los herederos de Celso Barroso o Irene Orquera de Barroso; O., Propiedad de Justiniano Orquera, la finca se encuentra con monte en su totalidad. Estado de ocupación: No la habita nadie. Señal: 30% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate, el saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 28/10/85. — Horacio J. Barbarán, Martillero Público.

Imp. A 6,- e) 28 al 30-10-85

O. P. Nº 58197 F. Nº 28266

Por JUSTO A. FIGUEROA
JUDICIAL

Máquinas de Oficina - 60 cajas de whisky
"Criadores"

El día 1º de noviembre de 1985, a horas 19,15, en mi escritorio de calle Santiago del Estero

Nº 669 - ciudad, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en Juicio Ordinario que se le sigue a Vicente Cuestas, Expte. Nº A-64.361/85, remataré sin base los siguientes bienes: sesenta cajas de whisky "Criadores", de seis botellas cada una; una máquina de escribir marca Olivetti Línea 98 Nº 1421908 y una calculadora marca Canon Canola P 1250 Nº 814735. Los bienes pueden ser revisados en calle Santiago del Estero Nº 669. Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos: tres veces en cinco días Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Justo A. Figueroa, Santiago del Estero Nº 669 - Teléfonos 211665 - 221017.

Imp. A 5,40 e) 28 al 30-10-85

O. P. Nº 58173 F. Nº 28211

Por RAMON E. LAZARTE
JUDICIAL EN TARTAGAL

2 inmuebles con tinglado parabólico
de 1.160 mts2.

1 inmueble con oficina - Dormitorio - Cocina
Baño, etc.

El día 31 de octubre de 1985 a horas 18,45, en Warnes Nº 14 de la ciudad de Tartagal, por disposición señor juez de 1ª Inst. en lo C. y Com. 1ª Nom. Distrito Judicial del Norte, Circ. Tartagal, en autos: Incidente de Ejecución de Honorarios c/Miérrez, Luis E. y Miérrez, Carlos E., Expte. Nº 2873, remataré con base y de contado: Con la Base de A 2.391,04 importe correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, con todo lo edificado, clavado y plantado, dos inmuebles, ubicados en la ciudad de Tartagal, sitios en la aprox. de calle Coronel Vidt casi esq. 12 de Octubre, de la Manzana Nº 99. Catastros Nros. 109 y 110, Lotes Nros. 4 y 5. Sup. total 1.160 mts2. Teniendo el lote Nº 4 las siguientes medidas: 14 metros de frente por 40 metros de fondo. Sup. total 560 mts2. Límites: Al N., c/lote Nº 3 y al S., c/lote Nº 5; al E., c/calle Coronel Vidt y al O., c/fondo del lote Nº 7. Lote Nº 5, mide 15 metros de frente sobre calle Coronel Vidt por 40 metros de fondo. Sup. total 600 mts2. Límites: al N., c/lote Nº 4; al S., c/Lote Nº 6; al E., c/calle Coronel Vidt y al O., c/parte del Lote Nº 7. Mejoras de los inmuebles: 1 tinglado parabólico con 1.160 mts2 cubre los dos inmuebles con frente a la calle Coronel Vidt. Deuda: Rentas al 16-8-85 A 234,14. Municipalidad de Tartagal al 28-8-85 A 425,17. Estado de ocupación: están alquilados a la Invernada S.A., con sede central en la provincia de Tucumán, según informe señor Oficial de Justicia. Mejoras: Servicios de agua y luz. Con la Base de A 520,38, importe correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, con todo lo edificado, clavado y plantado: Un inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal, sito en la calle 12 de Octubre casi esq. Coronel Vidt, de la Manzana Nº 99, Catastro Nº 112. Lote Nº 7: teniendo las siguientes medidas: 20 metros de fren-

te sobre calle 12 de Octubre por un fondo de 44 metros. Sup. total 880 mts2. Límites: al N., c/lotes Nros. 3 y 11; al S., c/calle 12 de Octubre; al E., c/lotes 4, 5 y 6; al O., c/lotes Nros. 8, 9 y 10. Mejoras: tiene oficina, dormitorio, cocina, baño de primera y teléfono; 2 depósitos, garaje y baño para personal; servicios de agua y luz. Deuda: Rentas al 16-8-85 A 52,10; Municipalidad de Tartagal al 28-8-85 A 304,30. Estado de ocupación: está alquilado a La Invernada S.A. Edictos 6 (seis) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión del 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Mayores datos en Warnes Nº 14 de la Ciudad de Tartagal, en horario comercial. Tel. 21237, Tartagal. — Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. A 21,60 e) 24 al 31-10-85

O. P. Nº 58165 F. Nº 28202

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO
JUDICIAL

Importante inmueble ubicado en el pueblo de
El Galpón (Fte. Plaza Principal) - Base A 72,92

El día 29 de octubre de 1985, a las 18,45, en Lavalle 698, ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 7ª Nom Secretaría a cargo de la doctora Bibiana A. de Salim, en juicio que se sigue c/Herrera D. - s/Ej. Expediente A-59.688/85, remataré con la base de A 72,92 (2/3 del V.F.), un inmueble ubicado frente a la plaza principal del pueblo de El Galpón, provincia de Salta, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, contando el mismo con un tinglado en su dimensión; construcción de mampostería y columnas, en su parte Norte cuenta con una construcción de primera calidad, apta para confitería, supermercado, etc. Superficie total 1.205,76 m2, Departamento Metán 14, El Galpón, Sec. A, Manz. 27, Parc. 3, Cat. 73. Límites: N. Prop. de N. Banetta; S. Prop. de N. Alvarado; E. Plaza Principal (calle 9 de Julio) y O. Prop. de N. Alvarado. El inmueble se encuentra desocupado, contando el mismo con dos portones de acceso, los que se encuentran abiertos, facilitando de esta manera poder ser revisados por los interesados. Condiciones de pago: En el acto de remate, de contado, el 30 por ciento, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez que atiende la causa. Comisión de martillero 5 por ciento a cargo del comprador y en el acto de remate. Edictos por el término de 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. NOTA: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos en Lavalle 698 de 15 a 19 horas. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. -A- 6.- e) 24, 25, y 28-10-85

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 58190

F. Nº 28257

El doctor Lídoro Manoff, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos caratulados: Zamboni, Eduardo y Sánchez de Zamboni, María del Carmen vs. Ruiz, Humberto y Cachín, Alberto Eduardo - Sumario: Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios,

Expte. Nº A-52.394/84, cita y emplaza al señor Alberto Eduardo Cachín para que dentro del plazo de seis días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Fdo. Dr. Lídoro Manoff, Juez. Salta, 15 de agosto de 1985. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. A 3,-

e) 28 al 30-10-85

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 58198

F. Nº 28264

MASVENTAS**Sociedad Anónima - Compañía Financiera**

De conformidad con los artículos 10 y 60 de la Ley Nº 19.550, se comunica que la firma MASVENTAS S. A. Compañía Financiera, con domicilio en calle España Nº 610 de la ciudad de Salta, resolvió mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 1984, lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social llevándolo de A 4,23 (\$a 4.230,-) a A 413,62895 (\$a 413.628,95), mediante capitalizaciones parciales de cuentas patrimoniales, modificándose el Art. 4º del Estatuto Social el que queda redactado como sigue: "Artículo 4º - Capital Social: El Capital Social es de \$a 413.628,95 (Pesos Argentinos Cuatrocientos trece mil seiscientos veintiocho con 95/100) representado por \$a 365.523,85 en acciones ordinarias nominativas endosables de valor nominal \$a 0,0001 (Pesos argentinos cero coma cero cero cero uno) cada una y con derecho a cinco votos por acción, denominada clase "A"; y \$a 48.105,10 (Pesos argentinos Cuarenta y ocho mil ciento cinco con 10/100) en acciones ordinarias nominativas endosables de valor nominal \$a 0,0001 (Pesos argentinos cero coma cero cero cero uno) cada una y con derecho a un voto por acción, denominada clase "B". 2º) Adecuar el Estatuto Social a la Ley 22.903, destacándose como única reforma principal del mismo, a tenor del Art. 10 de la ley 19.550, la duración de funciones de los miembros del Consejo de Vigilancia, extendiéndola de 1 (uno) ejercicio a 3 (tres) ejercicios, por lo que el Art. 21 del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 21 - Consejo de Vigilancia: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, compuesto de tres a seis miembros designados por la Asamblea Ordinaria. Para ser consejero se requiere ser accionista de la Sociedad. Los consejeros durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la designación de reemplazantes por la asamblea. En la primera reunión siguiente a la asamblea el Consejo de Vigilancia elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia. En caso de producirse vacantes cuyo número alcance a la mitad de los consejeros, deberá convocarse a asamblea para que ésta elija a los reempla-

zantes o reduzca el número de consejeros. La asamblea fijará la remuneración de los consejeros". 3º) Designar los miembros del Directorio por un nuevo período (1984/1987), reeligiendo a los miembros anteriores como directores titulares a Humberto Dakak (Presidente), Mario Ernesto Lacroix (Vicepresidente), José Manuel Vidal, CPN José Humberto Dakak, Eduardo Esteban Fernández y Gustavo Dakak; y como directores suplentes al Arq. Carlos Edmundo Dakak y Carlos Alberto Briones. 4º) Designar los miembros del Consejo de Vigilancia por un nuevo período (1983/1984), reeligiendo a los miembros anteriores Moisés Mesón González, Ernesto Avelino Figueroa García y Eliseo Briones como consejeros titulares y al CPN Daniel Horacio Mesples como consejero suplente. — Salta, octubre 24 de 1985.

Humberto Dakak
Presidente

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 25 de octubre de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. A 6,-

e) 28-10-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 58192

F. Nº 28253

MASVENTAS S. A.**Compañía Financiera****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 1985 a horas 15, en el local de la Sociedad de calle España Nº 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Informe sobre las razones que motivaron la demora de la convocación de esta asamblea.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3º Consideración de la actualización contable de los bienes de acuerdo con la ley 19.742 (sujeto a aprobación del Banco Central de la República Argentina).
- 4º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Pro-

yecto de Distribución de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos Contables, Dictamen de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio Nº 19 cerrado el 31 de Agosto de 1984.

5º Determinación y elección de los miembros del Consejo de Vigilancia por un nuevo período (1984/1987).

6º Remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia; necesidad de exceder el porcentaje establecido en el Art. 261 de la ley Nº 19.550.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las acciones emitido por un banco, Caja de Valores u otra institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 30 del Estatuto Social).

Salta, octubre 15 de 1985

EL DIRECTORIO

Humberto Dakak
Presidente

Imp. A 20,-

e) 28-10 al 1-11-85

O.P. Nº 58.131

F. Nº 28.169

CLINICA CORDOBA S.A.

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Zuviría 631 de esta ciudad, el día 8 de noviembre de 1985, a horas 19.00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2º Aumento de Capital Social por capitalización del Saldo de Revalúo Ley 19.742 Capitalizable acumulado al 31 de diciembre de 1984. Autorización al Directorio para la emisión de los títulos correspondientes.

3º Reforma parcial del Estatuto en sus artículos Nºs. 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 25º, 26º, 30º, 31º, 32º, 33º y 34º.

A los señores accionistas: Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones y/o certificados de depósito librados por Institución Bancaria, para poder concurrir a la Asamblea, vence tres días hábiles antes de la fecha de realización de la misma, debiendo hacerlo en la sede social de la sociedad. (Art. 26, Estatutos Sociales).

EL DIRECTORIO

Imp. -A- 20,-

e) 22 al 28-10-85

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 58189

F. Nº 28256

ISICANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social de Santiago del Estero 865 - Salta, el día jueves 14 de noviembre de 1985, a las 20 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1985.

2º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva, para renovación parcial de la misma: un Presidente, un Secretario, un Pro-Tesorero (por un año), un Vocal Titular 1º, un Vocal Titular 2º y un Vocal Suplente 2º.

3º Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el Organo de Fiscalización.

4º Reajuste de la cuota social.

5º Elección de dos socios para suscribir el Acta.

Salta, 24 de octubre de 1985

La Comisión Directiva

Imp. A 2,40

e) 28 y 29-10-85

RECAUDACION

O. P. Nº 58200

Saldo anterior	A 11.625,92
Recaudación día 25-10-85	A 119,15
TOTAL	A 11.745,07